

Honorable Asamblea:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente número **8367/LXXIII**, en fecha 04 de noviembre de 2013, que contiene escrito de fecha 31 de octubre de 2013, signado por el Lic. Cesar Cavazos Caballero, Presidente Municipal, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del R. Ayuntamiento y Lic. Raphael Martínez Gonzales, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de **General Escobedo**, Nuevo León, por medio del cual **remite los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos en el referido municipio durante el ejercicio fiscal del 2014.**

Antecedentes:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 20 de la Ley del Catastro, se nos informa que en la Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2013, el Republicano Ayuntamiento de **General Escobedo**, Nuevo León, aprobó los valores **remite los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos en el referido municipio durante el ejercicio fiscal del 2014**, anexando para este fin los siguientes documentos:

- 1 Escrito de fecha 31 de octubre de 2013, signado por Lic. Cesar Cavazos Caballero, Presidente Municipal, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del R. Ayuntamiento y Lic. Raphael Martínez Gonzales, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de **General Escobedo, Nuevo León,**

- 2 Acta de la Sesión Ordinaria del Cabildo, de fecha 31 de octubre de 2013;
- 3 Actas de la Junta Municipal Catastral. (8)

Consideraciones:

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el Republicano Ayuntamiento de **General Escobedo**, Nuevo León, hacemos del conocimiento del Pleno de este H. Congreso, las siguientes consideraciones:

En el artículo 7, de la Ley del Catastro se preceptúa que la Junta Municipal Catastral, o en su caso la Junta Central Catastral, se encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el municipio, mismos que el Ayuntamiento propondrá a esta Soberanía para su aprobación. De igual manera, esa Ley en su artículo 20, faculta a los Ayuntamientos del Estado a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo y construcción para ser sometida a consideración del Congreso del Estado.

Observando el marco legal que da facultades, determina competencias y señala el procedimiento para proponer y fijar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, tenemos que:

En el Acta de la Sesión Ordinaria del Cabildo, de fecha 31 de octubre de 2013, firmada por los integrantes del Republicano Ayuntamiento de **General Escobedo**, Nuevo León, consta que proponen a esta Representación Popular los

valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos en el referido municipio durante el ejercicio fiscal del 2014.

En este orden de ideas, es preciso tomar en consideración que una vez que los valores unitarios de suelo y construcción del Municipio de **General Escobedo, Nuevo León**, han entrado en vigor, tienen vigencia indefinida hasta que esta Representación Popular dictamine modificaciones al respecto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 20, de la Ley del Catastro del Estado, por lo que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos procedente aceptar el Acuerdo tomado por el Republicano Ayuntamiento, respecto a los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos en el referido municipio durante el ejercicio fiscal del 2014.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la cual encuentra su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en el artículo 34, fracción IV, los suscritos al presente dictamen de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVIII y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, **se aprueban los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos en el municipio de General Escobedo, Nuevo León durante el ejercicio fiscal del 2014, los cuales se presentan a continuación:**

FRACCIONAMIENTOS 2013

1.-	MIRADOR DEL VALLE	32-000-953	2DA CATEGORIA	\$ 1,500.00 M2	HABITACIONAL
2.-	LOS ALEBRIJES	32-000-686	2DA CATEGORIA	\$ 1,700.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 1,900.00 M2	COMERCIAL
3.-	VALLE NORD	32-000-726	1A CATEGORIA	\$ 2,400.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 3,500.00 M2	COMERCIAL
4.-	SAN MIGUEL DEL PARQUE	34-000-056	2DA CATEGORIA	\$ 1,100.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 1,400.00 M2	COMERCIAL
5.-	RINCON DE SAN PATRICIO	32-000-815	2DA CATEGORIA	\$ 1,600.00 M2	HABITACIONAL
6.-	LOS RINCONES RES	32-001-073	1A CATEGORIA	\$ 2,400.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 2,700.00 M2	COMERCIAL
7.-	LAS PALOMAS II	01-029-003	2DA CATEGORIA	\$ 1,800.00 M2	HABITACIONAL
				\$ 2,000.00 M2	COMERCIAL
8.-	LAS PALOMAS III	01-030-001	2DA CATEGORIA	\$ 1,800.00 M2	HABITACIONAL

				\$ 2,000.00 M2 COMERCIAL	
9.-	PRIV. DEL SAUCE	33-000-067	2DA CATEGORIA	\$ 1,500.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 1,700.00 M2 COMERCIAL	
10.-	VYNMSA ESC INDUST	33-000-514	2DA CATEGORIA	\$ 800.00 M2	INDUSTRIAL
11.-	LAS PALOMAS I	01-042-002	2DA CATEGORIA	\$ 1,500.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 1,800.00 M2 COMERCIAL	

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Pablo Elizondo García

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro